



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

JUAN IGNACIO MORENO GARCIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA (VALENCIA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día **15 de Octubre de 2018**, adopto entre otros el siguiente acuerdo que de forma literal se transcribe del acta a resultados de su aprobación:

5.- SERVICIOS SOCIALES

5.1.- EXPEDIENTE SOBRE CONVOCATORIA PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

Se da cuenta del **Expediente sobre convocatoria Programa de asistencia nutricional Municipal correspondiente al curso Escolar 2018-2019**, así como cuantos antecedentes, informes y demás documentos constan en el mismo.

Reglamento Regulador del Programa de Asistencia Nutricional Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 5 de abril de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de 16 de Junio de 2016, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 25 de Junio de 2016.

Providencia de Impulso de la Concejal Delegada de Derechos Sociales, por la que se dispone el inicio del expediente para la **Aprobación de la Convocatoria del Programa de Asistencia Nutricional Municipal correspondiente al curso escolar 2018-2019**.

Existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 150/2310/48001 "SS. SS: Programa de Emergencia Social y Necesidades básicas" del presupuesto vigente, según documento contable de Retención de Crédito con número 201800048195 y RC sobre Crédito ejercicios futuros ej.1 con número 201800048196.

Informe de fiscalización limitada previa nº 468/18, de fecha 10 de octubre de 2018.

Informe emitido por la Técnico de Servicios Sociales de fecha 10 de octubre de 2018, que eleva propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local y del que se desprenden las siguientes **consideraciones Técnico-jurídicas**,

"II.1.- - El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio corriente, que rigen el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, así como cualquier Ordenanza General o específica que se dicte al respecto en el marco de la legislación antes citada.

II.2.- Por su parte y según lo dispuesto en el artículo 23 de la ley General de Subvenciones en relación con lo señalado en el apartado 17 del mencionado artículo 31 de las BEP, que regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento se iniciará de oficio, siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación del acuerdo municipal que aprueba las normas o bases reguladoras, diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo correspondiente.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la LRJAPPAC.

Así pues y al venir tales ayudas recogidas en el Reglamento Regulator del Programa de Asistencia Nutricional Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 5 de abril de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de 16 de junio de 2016, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 25 de Junio de 2016, y en virtud de lo dispuesto en referido artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, donde se recoge el contenido mínimo de la Convocatoria, se deben recoger en la misma los siguientes extremos:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de subvención:	Prestaciones Económicas destinadas a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alimentación de los menores más vulnerables debido a la situación económica desfavorable de sus familias y que se encuentran en riesgo de exclusión social.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	5-Abril-2016
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	Nº 115. 16/06/2016
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención:	Aplicación 150/2310/48001 Programa de Emergencia Social y Necesidades Básicas
Cuantía total máxima del crédito	5.500 euros establecido en el Reglamento



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

presupuestario destinado a esta convocatoria:	Regulador.
Régimen de concesión de las subvenciones:	En régimen de concurrencia competitiva.
Plazo de presentación de solicitudes:	El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Tercera del Reglamento Regulador.
Órgano competente para la instrucción del procedimiento:	Responsable del Departamento Gestor
Órgano que valora las solicitudes:	Servicios Técnicos del Departamento de Servicios Sociales Municipales, con propuesta a la Comisión de Valoración.
Comisión de Valoración	Decreto de Alcaldía nº 266/2017 sobre creación y constitución de la Comisión de Valoración de Expedientes del Departamento de Derechos Sociales
Órgano que concede las subvenciones:	La Junta de gobierno local, que por resolución de alcaldía número 1667/2015 de fecha 04/09/2015, tiene delegada la competencia de la Alcaldía.
Plazo de resolución y notificación de la concesión o denegación de la subvención:	3 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los relacionados en la Base Sexta del Reglamento Regulador. Además también se encuentran en la página Web del Ayuntamiento, Area Derechos Sociales.
Criterios de baremación:	Lo señalado en la Base Séptima del Reglamento Regulador.
Resolución de concesión:	Pone fin a la vía administrativa, cabiendo recurso potestativo de reposición.
Medios de notificación o Publicación:	La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art. 58 LRJPAC)



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Visto lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF y RJ de las EE.LL), y la delegación efectuada a favor de la Junta de Gobierno por Decreto 1667/2015, de 4 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2015, por unanimidad de los asistentes que la integran, **ACUERDA** :

PRIMERO.- Convocar, la concesión de subvenciones del curso escolar 2018-2019 en materia de ayudas económicas destinadas a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alimentación de los menores más vulnerables debido a la situación económica desfavorable de sus familias y que se encuentran en riesgo de exclusión social para el ejercicio económico 2018-2019, se establece con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de subvención:	Prestaciones Económicas destinadas a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alimentación de los menores más vulnerables debido a la situación económica desfavorable de sus familias y que se encuentran en riesgo de exclusión social, a los alumnos del IES Les Alfabegues.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	5-Abril-2016
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	Nº 115 de fecha 16/06/2016. 18-4-2016
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención:	Aplicación presupuestaria 150/2310/48001 Programa de Emergencia Social y Necesidades Básicas
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	5.500 euros establecido en el Reglamento Regulator.
Régimen de concesión de las subvenciones:	En régimen de concurrencia competitiva.
Plazo de presentación de solicitudes:	El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

	Provincia de Valencia
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Tercera del Reglamento Regulator.
Órgano competente para la instrucción del procedimiento:	Responsable del Departamento Gestor
Órgano que valora las solicitudes:	Servicios Técnicos del Departamento de Servicios Sociales Municipales, con propuesta a la Comisión de Valoración.
Comisión de Valoración	Decreto de Alcaldía nº 266/2017 sobre creación y constitución de la Comisión de Valoración de Expedientes del Departamento de Derechos Sociales
Órgano que concede las subvenciones:	La Junta de gobierno local, que por resolución de alcaldía número 1667/2015 de fecha 04/09/2015, tiene delegada la competencia de la Alcaldía.
Plazo de resolución y notificación de la concesión o denegación de la subvención:	3 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los relacionados en la Base Sexta del Reglamento Regulator. Además también se encuentran en la página Web del Ayuntamiento, Area Derechos Sociales.
Criterios de baremación:	Lo señalado en la Base Séptima del Reglamento Regulator.
Resolución de concesión:	Pone fin a la vía administrativa, cabiendo recurso potestativo de reposición.
Medios de notificación o Publicación:	La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art. 58 LRJPAC)

SEGUNDO.- Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/ 2310/48001 del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2018 por importe de **2.100,00 euros** (para los meses de septiembre a diciembre de **2018**) y **3.400,00 euros** (para los meses de enero a junio de **2019**).

El gasto a autorizar correspondiente al ejercicio 2019, se subordinará al crédito que para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el presupuesto general fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

TERCERO.- Señalar que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo en la BDNS, y a través de esta se publicará en el BOP de la provincia.

CUARTO.- Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Bétera, www.betera.es y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO.- El régimen de concesión de estas subvenciones será de concurrencia competitiva en su modalidad abierta.

SEXTO.- Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera del Reglamento, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de baremación, señalado en la base séptima del reglamento Regulador.

SEPTIMO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visado de la Sra. Alcaldesa, con la reserva de lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO